

Alerta Tributaria
Año 2018 N° 56
Fecha: 22/10/2018

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT.

El día sábado 20 de octubre de 2018, se ha publicado el Decreto Supremo N° 234-2018-EF que dispone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT, en los siguientes términos:

- (i) Se modifica el Procedimiento N° 3: Modificación de datos en el RUC;
- (ii) Se incorpora el Procedimiento N° 69-A: Inclusión, exclusión o reinscripción en el Registro de Exportadores de Servicios (RES); y,
- (iii) Se modifica el Procedimiento N° 120: Acogimiento a la Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado.

A continuación, exponemos lo más relevante de esta norma:

Comentario

1. Procedimiento N° 3 – Se amplía los lugares para realizar la comunicación de alta, baja y modificación de establecimientos anexos en el RUC

La comunicación del alta, baja o modificación de establecimientos anexos en el RUC podrá realizarse a través de SUNAT Virtual y no solo de manera presencial, con la finalidad de reducir los costos de cumplimiento en los contribuyentes.

2. Procedimiento N° 69-A – Se incorpora el procedimiento de inclusión, exclusión o reinscripción en el RES

La inscripción en el RES es un requisito necesario para que toda operación considerada como exportación de servicios no se encuentre gravada con IGV¹.

Para poder inscribirse o reinscribirse en el referido registro será necesario que la persona que realice la solicitud de inscripción cumpla con los siguientes requisitos:

- El número de RUC no se encuentre con baja de inscripción o suspensión temporal de actividades.
- No tenga la condición de no habido.
- Se encuentre sujeto al Régimen General, Régimen Especial o al Régimen MYPE Tributario.

La exclusión del RES podrá ser de parte o de oficio. Cuando la exclusión sea de oficio, el exportador podrá reinscribirse a partir del día siguiente de la fecha en la que opera la exclusión.

¹ Ley N° 30641 – “Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo”.

Cuando la exclusión sea de parte, el exportador de servicios deberá ingresar a SUNAT Operaciones en línea y seleccionar la opción que para dicho efecto se prevea. En dicho caso, el exportador podrá reinscribirse en cualquier momento.

3. Procedimiento N° 120 – Acogimiento a la Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado

La Ley N° 30001 – “Ley de Reinserción Económica y Social para el migrante retornado”, establece una serie de incentivos tributarios con la finalidad de facilitar el retorno al país de los peruanos residentes en el extranjero.

Aquellos peruanos que quieran acogerse a dichos incentivos estarán liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de menajes de casa, un (1) vehículo automotor e instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta el límite establecido por la Ley.

Para acogerse a dichos beneficios el administrado deberá solicitar la numeración de la declaración dentro del plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su ingreso al país cuando hubiesen obtenido la Tarjeta del Migrante Retornado en el exterior desde la fecha de su emisión si ha sido obtenida en el país.

De tratarse de una Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), será el agente de aduana en representación del administrado quien solicite el despacho de importación de la mercancía. Se deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del documento de transporte.
- Copia autenticada del documento de seguro de transporte.
- Copia simple de la tarjeta del migrante retornado.
- Copia simple del certificado de movimiento migratorio.
- Copia autenticada de la declaración jurada manifestando la decisión de residir en el Perú por un plazo no menor a tres años.
- Copia autenticada de la declaración jurada de ser el propietario de los bienes.
- Copia simple del documento que acredite la propiedad del vehículo automotor.
- Copia autenticada de la declaración jurada señalando que los instrumentos, maquinarias, bienes de capital y similares están vinculados directamente al trabajo profesión u oficio que desarrolle el migrante retornado.
- Copia autenticada del compromiso de no transferir a terceros los bienes sujetos a beneficio antes de los tres años.

Para este caso, el proceso operativo se rige por lo establecido en el Procedimiento General “Importación para el Consumo” DESPA-PG.01 (Versión 7) y en el Procedimiento General “Importación para el Consumo” DESPA-PG.01-A (versión 2).

De tratarse de una Declaración Simplificada (DS), será el administrado quien solicite directamente el despacho de importación de menaje de casa e instrumentos maquinarias equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial.

En este caso, se aplican las disposiciones del procedimiento N° 109 del TUPA SUNAT y del DESPA-PE.01.01 (versión 3) “Despacho Simplificado de Importación”.

La presente norma entra vigencia el 23 de octubre de 2018. Aquellos procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma no se verán afectados, salvo que los procedimientos administrativos modificados establezcan plazos mayores o menores requisitos a favor del administrado.

Nuestro equipo tributario: Klever Espinoza Ratto, Karenth Sotomayor Vargas, Fiorella López Prado,
Juan Navarro Bravo, Victoria Caicedo Pérez y Luis Bolaños Ampuero.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867
Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail: kespinoza@bvu.pe